




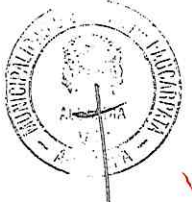
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDP

Paucarpata, 28 de febrero de 2025


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:




El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, presidida por el Alcalde Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, contando con la asistencia de los regidores: **1) Herbert Navarro Romero, 2) Wendy Viagrace Castillo Cumpa, 3) Miler Hugo Mamani Morales, 4) Reyna Vanesa Pino Apaza, 5) Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, 6) Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, 7) Froilán Percy Bautista Checasaca, 8) Marcio Félix Soto Rivera, 9) Herbert Apady Tapia Noa y 10) Edilberto Chipana Ramos y 11) Alfred Pool Romero Calla;** trató el Expediente N° 102198, sobre el asunto: **"Aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario del Impuesto Predial en el distrito de Paucarpata para el ejercicio fiscal 2025"**, y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal en su Título II Capítulo I establece las normas referentes al Impuesto Predial; precisando en el artículo 8° que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; el inciso a) del artículo 14° establece que la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, asimismo el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de valores de predios por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, el artículo 13° y 15° del D.S N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pago de este tributo puede efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración de tributos mediante ordenanza;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDP ratificada por Ordenanza Municipal N° 1253 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y su distribución a domicilio, fijando el valor de S/. 7.90 soles y de S/. 1.40 soles, por predio adicional;

Que, es de necesidad formalizar y oficializar la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas de impuesto Predial para el año 2025, sustento jurídico para determinar sanciones tributarias a los contribuyentes que no comunicaron el cambio de su situación jurídica y domicilio fiscal, o que se encuentran con condición de no habidos, no hallados, omisos o que, no habiendo sido notificados, no cumplan con presentar su declaración jurada dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 002-2025-GAT-MDP la Gerencia de Administración Tributaria, remite propuesta de ordenanza municipal que regula el Régimen Tributario del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Paucarpata, a fin que sea puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación; y, mediante Informe N° 003-2025-MDP-GAT, se realiza una simulación del cálculo del impuesto a cobrar y determinación de la variación porcentual del incremento del impuesto, para conocimiento del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 023-2025-OGAJ-MDP la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Régimen Tributario del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025; en tal sentido indica se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin que en uso de sus atribuciones señaladas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puedan debatir la aprobación de la propuesta de ordenanza señalada;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores: Marcio Félix Soto Rivera, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Herbert Apady Tapia Noa, y Alfred Pool Romero Calla,** se aprobó, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores: Marcio Félix Soto Rivera, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Herbert Apady Tapia Noa,** la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA

### ARTÍCULO PRIMERO. - Objetivo y Alcances

La presente ordenanza tiene como objetivo, establecer el marco legal para la campaña tributaria de la Municipalidad Distrital de Paucarpata correspondiente al año 2025, y rige para todos los contribuyentes del ámbito de la jurisdicción del Distrito, conforme a las normas que se desarrollan en la misma.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - Del Cálculo del impuesto e Impuesto Mínimo.

El impuesto Predial Año 2025, se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

BASE IMPONIBLE		ALICUOTA IMPUESTO	MONTO DEL IMPUESTO	
De	Hasta		Parcial	Acumulado
0.01	80,250.00	0.20 %		160.50
80,251.00	321,000.00	0.60 %	1,444.50	1,605.00
321,001.00	a mas	1.00 %		

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Paucarpata que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2025, pagarán como monto mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6 % de la UIT vigente, equivalente a la suma de S/. 32.10 soles, siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

### ARTÍCULO TERCERO. - Del Plazo y Fecha de Vencimiento

Establecer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y el Pago del Impuesto al contado correspondiente al periodo tributario 2025, hasta el 31 de Mayo del 2025, de pagarse en forma fraccionada esta se realizará en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes.

- 1er Trimestre : 31 de Mayo del 2025
- 2do Trimestre : 31 de Mayo del 2025
- 3er Trimestre : 31 de Agosto del 2025
- 4to Trimestre : 31 de noviembre del 2025

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al Índice de Precios al por Mayor (IPM), desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

### ARTÍCULO CUARTO.- De la Emisión Mecanizada

Disponer la Actualización de los valores de predios para el ejercicio 2025 y su emisión mecanizada de la declaración jurada, mediante la carpeta de contribuyente, documento que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual para los contribuyentes afectos al pago del impuesto, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo límite establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de mayo del 2025, deberán presentar la declaración jurada respectiva hasta el 31 de Mayo del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO QUINTO.-** De la presentación de la Declaración Jurada de los contribuyentes con Beneficios.

Los contribuyentes que tienen la condición de Pensionistas, Adulto Mayor No Pensionista, deben cumplir con la presentación de la declaración jurada para el ejercicio 2025, hasta el 31 de mayo del 2025.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- APROBAR** los listados conteniendo los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Paucarpata, expresados en soles por metro cuadrado y aplicables para el ejercicio 2025 que consta de DIEZ (10) FOLIOS elaborados por la Gerencia de Administración Tributaria, en base a los valores Planos Prediales, sin inspección ocular, actualizados mediante Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15 Láminas de los Planos Prediales C-3, C-4, D-3 y D-4 y que forman parte de la presente Ordenanza en Anexo I adjunto y que deben ser publicados en el portal de la municipalidad [www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe).

**SEGUNDA.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal No. 018-2021-MDP, que fija en S/. 7,90 soles por concepto del servicio de emisión mecanizada de la Declaración Jurada y S/. 1.40 soles por predio adicional, para fines del cumplimiento de la obligación formal del Impuesto Predial.

**TERCERA.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la ampliación y/o prórroga de la misma de ser el caso.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza

**QUINTA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

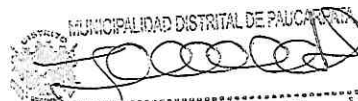
**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO